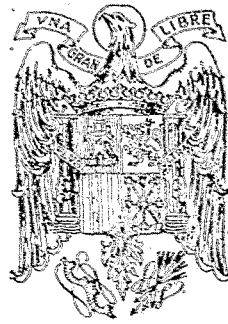


## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## DECRETOS

Por los que se nombra para los cargos que se indican a los Auditores Generales don Eugenio Pereiro Courtier y don Ramón de Orbe y Gómez de Bustamante.

Vengo en nombrar Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar al Auditor General don Eugenio Pereiro Courtier, que reúne las condiciones necesarias para el desempeño de este destino fijadas en los Reglamentos, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Vengo en nombrar Auditor de la Capitanía General de la primera Región Militar al Auditor General don Ramón de Orbe y Gómez de Bustamante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Por el que pasa a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el Inspector médico de segunda clase don Mariano Escribano Alvarez.

Vengo en disponer que el Inspector Médico de segunda clase don Mariano Escribano Alvarez cese en su destino en la Jefatura de los Servicios de Sanidad Militar del Ejército, y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día dos del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Por el que se promueve al empleo de General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, al Coronel del mencionado Cuerpo don Arsenio Jiménez Montero.

Por existir vacante en la Escala de Generales Subinspectores del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, y en consideración a los servicios y circunstancias del coronel de dicho Cuerpo don Arsenio

Jiménez Montero, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General Subinspector con la antigüedad de esta fecha, destinándole a la Dirección General de Fortificaciones y Obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DÁVILA ARRONDO

## ORDENES

## Subsecretaría

## JUSTICIA

## Libertad condicional

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo que les queda por cumplir de la condena a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón), Isidro Sánchez Yáñez, José Vega Alvarez, Vicente Moragues Martorell, Joaquín Rovira Fuertes y Jorge Lavey.

Madrid, 22 de septiembre de 1947.

DÁVILA

# Estado Mayor Central del Ejército

## Servicio de Estado Mayor

En cumplimiento del artículo 3.º de las disposiciones complementarias del Decreto de 8 de mayo de 1947, y para el desarrollo del mismo, he tenido a bien disponer:

### Artículo 1.º

#### CONDICIONES DE APTITUD EN LAS ARMAS

a) Los jefes y oficiales actualmente en el S. E. M., Cuadro Eventual o Activo que en la fecha de promulgación del Decreto de 8 de mayo de 1947 tuvieran satisfechas las condiciones de aptitud señaladas en la Orden de 12 de abril de 1940, se les considerará válidas a los efectos de aptitud.

b) Aquellos jefes y oficiales del S. E. M. que en 8 de mayo de 1947 no tuvieran cumplidas por completo las condiciones de aptitud exigidas en su Arma, quedarán obligados a servir o completar el período de un año en los destinos que fija el artículo 6.º del Decreto y cumplir asimismo las demás condiciones que por las disposiciones vigentes debe reunir.

c) En los empleos de teniente coronel o comandante el año de servicio obligatorio en el Arma se podrá cumplir en uno, o entre los dos empleos.

### Art. 2.º

#### CONDICIONES DE APTITUD EN EL SERVICIO DE E. M.

Para prestar en cualquier empleo el S. E. M., será condición precisa haberlo efectuado en el anterior durante dos años en destino propio del Servicio; y un año en el Arma, excepto en los empleos a que se refiere el apartado c), que se efectuará en la forma indicada. Dicho período se cumplirá en los siguientes cometidos:

Mando activo de Unidades o Jefaturas de P. M.  
Grupos de Táctica o Unidades de instrucción de las Escuelas de Aplicación, Militar de Montaña o Academias Especiales.

Los del Cuerpo de Estado Mayor deberán haber prestado al menos, dos años en destino propio del Servicio en el empleo anterior.

No se considerará como prestado en Servicio de E. M. el año servido en el Arma como período reglamen-

tario, cuando éste se cumpla perteneciendo al Cuadro Activo.

Para que los servicios prestados en el Arma por los jefes y oficiales que figuren en el Cuadro Eventual se computen a los efectos de aptitud en el Servicio, precisará que los destinos desempeñados sean los señalados anteriormente en este mismo artículo.

Los jefes y oficiales que por hallarse en la actualidad a la cabeza de sus Escalas no les sea posible cumplir por premura de plazo en el ascenso el período completo de un año en el Arma, lo deberán servir entre el empleo que ostenten y en el siguiente que se les otorgue, no pudiendo ser colocados en tanto en destinos del S. de E. M. de este último empleo.

En el empleo de capitán, cuando por causas ajenas a la voluntad del interesado, desde su salida de la Escuela, no haya podido cumplir, en S. de E. M. el tiempo exigido en las condiciones de aptitud, podrá computársele como tal el de alumno en la citada Escuela de Estado Mayor.

### Art. 3.º

#### CUADRO ACTIVO

##### a) Ingreso

Se estimará como tal la primera vez que deba formarse parte de él, cualquiera que sea la procedencia del jefe u oficial (Cuadro Eventual o Escuela de Estado Mayor). No se considerará, por tanto, como ingreso, el alta posterior que se produzca por cualquier otra causa.

El ingreso se regulará con arreglo a las siguientes normas:

1.º Con carácter forzoso y por riguroso orden de antigüedad en el empleo de oficial entre los del mismo empleo del Cuadro Eventual.

2.º Dentro de esta condición serán preferidos los que posean la aptitud de Mando de tropas en su Arma exigida en las disposiciones vigentes, y a igualdad de ellas los más próximos al ascenso.

3.º Caso de no haber jefe y oficiales que hayan cumplido el plazo de Mando de tropas en su Arma, serán preferidos aquellos que por el orden normal de las Escalas les falte más tiempo para el ascenso.

4.º Si no existiera suficiente personal del empleo en el Cuadro Eventual, el ingreso en el Cuadro Activo se efectuará con sujeción a las mismas normas entre los que procedan de la Escuela de Estado Mayor.

##### b) Altas

La provisión de las vacantes que por diferentes causas existan en este Cuadro serán cubiertas por personal procedente del Eventual y se efectuará en la siguiente forma:

1.º Entre los del mismo empleo que posean la aptitud en el Arma.

2.º De ellos el que no la tenga en el Servicio, prefiriéndose al que le falte menos tiempo para satisfacerla.

3. De no haber aptos en el Arma, los que posean las condiciones de Mando de tropas exigidas en las disposiciones en vigor. Entre éstos los que no tengan las del Servicio, y de ellos al que le falte menos tiempo para satisfacerlas.

### Art. 4.º

#### SERVICIO EN LAS ARMAS

El Servicio que en las Armas deben prestar los jefes y oficiales del S. E. M. podrá efectuarse por los motivos siguientes:

1.º Para cumplimiento del período reglamentario en ellas por parte del personal que integra el Cuadro Activo.

2.º Por tener cubiertas las plantillas vigentes señaladas al Cuadro Activo.

3.º Por llevar más de cinco años en el empleo en Servicio de Estado Mayor.

4.º Por ascenso al empleo inmediato.

*Primer caso.*—El jefe u oficial seguirá formando parte del Cuadro Activo.

La realización de los períodos reglamentarios se ajustará como norma a las necesidades del S. E. M. designándose aquellos jefes y oficiales que con arreglo a la progresión de su respectiva Escala se hallen más próximos al ascenso.

Los destinos lo serán en comisión y se efectuarán por este Ministerio (E. M. C.) a las Unidades activas de las guarniciones en donde aquéllos se hallen situados. Si no existieran unidades de su propia Arma, serán destinadas igualmente en comisión a la guarnición que desee el jefe u oficial. Este último criterio se mantendrá si excepcionalmente en una misma guarnición existiera excesivo número de jefes y oficiales que debieran prestar servicio en sus Armas.

En cualquier caso no causarán baja en el Estado Mayor del que procedan, al que se incorporarán nuevamente una vez cumplido el plazo de servicio señalado anteriormente, dando cuenta el jefe de la Unidad o Centro del Arma a este Ministerio (E. M. C.).

*Segundo caso.*—El personal que deba causar baja en el Cuadro Activo y alta en el Cuadro Eventual se designará por este Ministerio (E. M. C.), entre los jefes y oficiales:

Que tengan satisfechas las condiciones de aptitud en el empleo para el Servicio de Estado Mayor.

De ellos, los voluntarios de mayor a menor antigüedad. De no haber vo-

luntarios, con carácter forzoso de menor a mayor antigüedad.

**Tercer caso.**—La baja en el Cuadro Activo y la subiguiente alta en el Cuadro Eventual de los jefes y oficiales que lleven más de cinco años en el empleo en Servicio de Estado Mayor se podrá producir cuando la existencia de personal de igual categoría en el Cuadro Eventual permita atender con eficiencia las necesidades del Cuadro Activo.

**Cuarto caso.**—El ascenso al empleo inmediato de un jefe u oficial que forme parte del Cuadro Activo, producirá automáticamente su baja en éste y alta en el Cuadro Eventual, pasando a cubrir destinos de su Arma.

#### Art. 5.º

##### DESTINOS EN EL CUADRO ACTIVO

La provisión de destinos de este Cuadro Activo, se efectuará según las disposiciones generales establecidas sobre la materia y las particulares que pudiera dictar este Ministerio.

#### Art. 6.º

##### CUADRO EVENTUAL

Los destinos dentro de su Arma o los ajenos al S. de E. M. de los jefes y oficiales pertenecientes a este Cuadro, quedarán sujetos a las disposiciones vigentes en tal materia y serán regulados por las Direcciones Generales correspondientes.

Los jefes y oficiales destinados en este Cuadro Eventual si las necesidades del S. E. M. lo exigen podrán ser dados de alta en el Cuadro Activo con arreglo a las normas estipuladas anteriormente.

Para proseguir formando parte de este Cuadro al producirse el ascenso de algún jefe u oficial perteneciente al mismo, precisará autorización previa de este Ministerio (E. M. C.).

**Art. 7.º** Por existir excoo en la Escala, a partir de la publicación de la presente disposición, los comandantes del Servicio de Estado Mayor que tengan cumplidos dos años en su empleo en un destino propio del Servicio, quedan facultados para solicitar vacantes de su Arma previa conformidad de este Ministerio (E. M. C.).

**Art. 8.º** En lo sucesivo para fijar una unidad de criterio en la provisión de las vacantes de jefes y oficiales del Servicio de Estado Mayor, correspondientes a los diversos Centros u Organismos dependientes de las Direcciones Generales, se tramitarán en la siguiente forma:

1.º La Dirección General correspondiente comunicará a este Ministerio (E. M. C.) la vacante producida, y éste último, publicará el anuncio de provisión en el DIARIO OFICIAL.

2.º Las solicitudes y documentos

serán remitidas a este Ministerio (E. M. C.); el cual una vez dereminado el derecho que le asiste al peticionario con arreglo a las disposiciones vigentes, en cuanto a plazos de permanencia en el Servicio de Estado Mayor y en los destinos otorgados del mismo, las remitirá a la Dirección General para la designación por ella del jefe u oficial que deba cubrir la vacante anunciada, dando conocimiento de esta resolución al Estado Mayor Central, a fines de publicación en el DIARIO OFICIAL, de la Orden ministerial correspondiente.

#### Art. 9.º

##### SITUACIONES MILITARES

La situación militar de los jefes y oficiales pertenecientes al Servicio o de Estado Mayor, Cuadro Activo y Cuadro Eventual y su modificación, se regulará con sujeción a las normas establecidas por el Decreto de 23 de septiembre de 1939.

Toda modificación de la situación militar de los jefes y oficiales pertenecientes al Cuadro Activo traerá implícitamente la baja de ellos en éste y alta en el Cuadro Eventual.

Madrid, 4 de octubre de 1947.

DÁVILA

### ESCUELA DE ESTADO MAYOR

#### Bajas

Causa baja, a petición propia, en el primer Curso de la Escuela de Estado Mayor el capitán de Artillería D. Nicolás Horta Rodríguez.

Madrid, 4 de octubre de 1947.

DÁVILA

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### INFANTERIA

#### Condecoraciones

Se concede autorización al jefe u oficial que a continuación se relaciona, para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden de la Mehdauia, en los grados que para cada uno se expresa, y de la cual se hallan en posesión:

Comandante de Infantería D. José Mata Herranz, disponible forzoso en Marruecos, con el grado de oficial.

Oficial moro de segunda Sidi Amar Ben Mohamed Ali, destinado en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta núm. 3, con el grado de «Medalla de Plata».

Madrid, 2 de octubre de 1947.

DÁVILA

Se concede autorización al sargento de Infantería D. José Puertas Rodríguez, destinado en la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden de la Mehdauia, en su grado de «Medalla de Bronce», de la cual se halla en posesión.

Madrid, 2 de octubre de 1947.

DÁVILA

### Destinos

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 19 de agosto de 1947 (D. O. núm. 188), para cubrir los vacantes de comandante de Infantería de la Escala activa, diplomados en Armamento, existentes en la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, he designado al de dicho empleo, Arma y Escala D. Lorenzo Cabrera Fontana, actualmente destinado en el Regimiento de Infantería Ebro núm. 56.

Madrid, 3 de octubre de 1947.

DÁVILA

Para cubrir la vacante correspondiente a la plantilla eventual suplementaria anunciada en la Orden de 19 de agosto de 1947 (D. O. número 188), pasa destinado en comisión, con carácter permanente y sin derecho a dietas, a la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio el capitán de Infantería de la Escala complementaria D. Luis García-Ontiveros Loscertales, actualmente destinado en la Caja de Recluta número 39.

Madrid, 3 de octubre de 1947.

DÁVILA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 5 de septiembre de 1947 (D. O. núm. 201), para cubrir una vacante de secretario permanente de Causas en la Capitanía General de la 5.ª Región Militar, se destina al brigada de Infantería don Baldomero Lorente Morata, actualmente en situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

Madrid, 2 de octubre de 1947.

DÁVILA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 16 de agosto de 1947 (D. O. núm. 186), para cubrir una vacante de brigada en la Dirección General de Transportes de este Ministerio, se destina al de dicho empleo del Arma de Infantería D. Emeiterio de la Cruz Abad, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 2 de octubre de 1947.

DÁVILA

### Distintivos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden circular de 6 de mayo de 1938 (C. B. O. del Estado núm. 565), se confirma la concesión de la adición de una barra roja al distintivo de Hni-Sáhara que, con una barra dorada y otra roja, posee el comandante de Infantería D. Jorge Núñez Rodríguez, destinado en el Gobierno del Africa Occidental Española.

Madrid, 2 de octubre de 1947.

DÁVILA

### Recompensas

Como comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), y con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones dictadas para su aplicación, se concede a los capitanes de Infantería D. Manuel Santamaría Soria, destinado en el Grupo de Regulares Indígenas de Alhucemas número 5, y D. José Bianchi Obregón, destinado en el Grupo de Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, el incremento del 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de septiembre y 1 de octubre de 1947, respectivamente, en la pensión anexa a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, que les fué otorgada por Ordenes de 26 de enero y 10 de abril de 1946 (D. O. números 24 y 86), conservando únicamente el derecho a la pensión señalada en dichas Ordenes, hasta su ascenso al empleo inmediato o retiro, si dejasen de pertenecer a las Fuerzas Regulares Indígenas antes de cumplir diez años de permanencia en las mismas, con arreglo a lo prevenido en el segundo párrafo de aquel apartado.

Madrid, 2 de octubre de 1947.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de sus empleos, a partir

de 1 de agosto de 1947, al capitán de Infantería D. Germán Resado Lucas y al teniente de la misma Arma don Manuel Montes Oliveros, destinados en el Grupo de Tiradores de Hni núm. 1, debiendo cesar en el disfrute de dicha pensión si dejasen de pertenecer a las Fuerzas Regulares Indígenas antes de cumplir cinco años de permanencia en las mismas, con arreglo a lo prevenido en el segundo párrafo de aquel apartado.

Madrid, 2 de octubre de 1947.

DÁVILA

Como comprendido en el apartado c) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), y con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones dictadas para su aplicación, se concede al brigada de Infantería D. Francisco Alonso Abrio, destinado en el Grupo de Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, el incremento del 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de octubre de 1947, en la pensión anexa a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, que le fué otorgada por Orden de 1 de diciembre de 1945 (D. O. núm. 273), conservando únicamente el derecho a la pensión señalada en dicha Orden, hasta su ascenso al empleo inmediato o retiro, si dejase de pertenecer a las Fuerzas Regulares Indígenas antes de cumplir diez años de permanencia en las mismas con arreglo a lo prevenido en el segundo párrafo de aquel apartado.

Madrid, 2 de octubre de 1947.

DÁVILA

## CABALLERIA

### Destinos

Para cubrir la vacante de teniente auxiliar de Caballería existente en la Subsecretaría de este Ministerio, anunciada por Orden de 25 de agosto de 1947 (D. O. núm. 191), se destina al teniente auxiliar de Caballería D. Gregorio Frutos Colmenar, del Regimiento de Caballería Dragones Almansa número 5.

Madrid, 2 de octubre de 1947.

DÁVILA

### Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se indican a los suboficiales de Caballería y personal de Banda que a continuación se relacionan:

Brigada maestro de Banda de Caballería D. Manuel Bouzas Arniño, del Regimiento de Caballería Dragones Pavia núm. 4, 3.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde que fué clasificado para efectos quinquenios, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Brigada de Caballería D. Anastasio Béjar Martínez, del Regimiento de Caballería Dragones Pavia núm. 4, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947.

*2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1947*

Brigada de Caballería D. Antonio Martínez de la Cruz, de la Brigada Mixta de Caballería de Marruecos, Cuartel General.

Sargento de Caballería D. Eudasio Inés Santamaría, del Regimiento de Caballería Cazadores Montesa núm. 3.

*2.000 pesetas anuales por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1947*

Brigada de Caballería D. Manuel González Cidra, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2.

Sargento de Caballería D. Antonio González González, del Regimiento de Caballería Dragones Pavia núm. 4.

Otro, D. Saturnino Palmeiro García, del Regimiento de Caballería Cazadores Sagunto núm. 7.

Otro, D. José Suñer Gisbert, del Regimiento de Caballería Dragones Pavia núm. 4.

Otro, D. Juan Garrido Reyes, del Depósito Central de Remonta.

Otro, D. Antonio Carrón Garrido, del Regimiento de Caballería Dragones Alcántara núm. 15.

Otro, D. Julián Sacristán González, del Regimiento de Caballería Dragones Alcántara núm. 15.

Otro, D. Rafael Díaz Rodríguez, del Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11.

Otro, D. Joaquín Lozano Reseco, del Regimiento de Caballería Dragones Villarrobledo núm. 6.

Otro, D. Claudio Baglieto Muñoz, del Regimiento de Caballería Dragones Villarrobledo núm. 6.

Otro, D. José Pizarro Maya, del Regimiento de Caballería Dragones Pavia núm. 4.

*2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de octubre de 1947*

Brigada de Caballería D. Sabino Antía Alvarez Arcaña, del Regimiento de Caballería Dragones Castillejos número 10.

Sargento de Caballería D. José Hurtado Velasco, del Regimiento de Caballería Dragones Villarrobledo número 6.

Otro, D. Félix Recio Mingo, del Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9.

Otro, D. Alejandro Martínez Arnaiz, del Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11.

Brigada de Caballería D. Jesús García Jiménez, de la Academia de Infantería de Guadalajara, 1.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Sargento de Caballería D. José Alconero Meriel, del Regimiento de Caballería Cazadores Talavera número 13, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de mayo de 1947.

Otros, D. Eulogio Simón Herrero, del Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1947.

*2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1947*

Sargento de Caballería D. Sebastián Pérez Suárez, del Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa número 14.

Otro, D. Artemio Carrasco Gaitán, del Regimiento de Caballería Cazadores Calatrava núm. 2.

Otro, D. Alberto Acosta Fernández, del Regimiento de Caballería Dragones Villarrobledo núm. 6.

Otro, D. Jerónimo Aguilar Lucía, del Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8.

*500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, en las fechas que se indican, a percibir en 1 de enero de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947*

Sargento de Caballería D. José García Cuevas, del Regimiento de Caballería Cazadores Santiago núm. 1, en 1 de diciembre de 1942.

Otro, D. Antonio Carrasco Martín, de Parques y Talleres de Automovilismo, en 1 de octubre de 1943.

Otro, D. Severiano Núñez González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla número 2, 500 pesetas anuales, a percibir en 1 de octubre de 1944, en que fué efectivo profesional, y llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, en 1 de diciembre de 1943,

y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. José Torrubia Tormes, del Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13, 500 pesetas anuales, a percibir en 1 de noviembre de 1944, en que fué efectivo profesional, y llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, en 1 de septiembre de 1942, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Julio Liarena Cárcamo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla número 2, 500 pesetas anuales, a percibir en 1 de diciembre de 1944, en que fué efectivo profesional y llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, en 1 de septiembre de 1943, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Sargento, de Caballería D. Juan Alonso Lobo, del Grupo Dragones Alhambra, 500 pesetas anuales, a percibir en 1 de diciembre de 1944, en que fué efectivo profesional y llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, en 1 de abril de 1942, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Al mismo, 2.000 pesetas, a percibir en 1 de abril de 1947, por llevar diez años desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Francisco Medina Serrano, del Regimiento de Caballería Dragones Alcantara núm. 15, 500 pesetas anuales, a percibir en 1 de julio de 1945, en que fué efectivo profesional y llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, de Milicias en 1 de abril de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Fernando Acevedo Fernández, del Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa núm. 14, 500 pesetas anuales, a percibir en 1 de enero de 1946, en que fué efectivo profesional y llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento en 1 de marzo de 1942, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947. Continúa en vigor los concedidos por Orden de 24 de junio de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 142).

Otro, D. Alvaro Jarauta Aliaga, del Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13, 500 pesetas anuales a percibir en 1 de julio de 1946, en que fué efectivo profesional y llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, en 1 de mayo de 1942, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Madrid, 30 de septiembre de 1947.

DÁVILA

### Cuerpo de Remontistas. — Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIARIO

OFICIAL núm. 56), se conceden los quinquenios acumulables que se indican al personal del Cuerpo de Remontistas que a continuación se relacionan.

Brigada remontista D. Juan Morales Martínez, del Depósito de Recría y Doma de Ecija, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde que fué clasificado para efectos de quinquenios, a percibir en 1 de septiembre de 1947.

Sargento remontista D. Joaquín Sánchez Vega, del Depósito de Recría y Doma de Jerez, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde que fué clasificado para efectos de quinquenios, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Madrid, 30 de septiembre de 1947.

DÁVILA

### Especialistas paradistas. — Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se indican a los brigadas especialistas paradistas que a continuación se relacionan.

Brigada especialista paradista don Enrique Campuzano Gayol, del séptimo Depósito de Sementales, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde que fué clasificado para efectos de quinquenios, a percibir en 1 de julio de 1947.

Otro, D. Rafael Salas Jiménez, del séptimo Depósito de Sementales, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde que fué clasificado para efectos de quinquenios, a percibir en 1 de octubre de 1947.

Otro, D. Francisco Ríos Jiménez, de la Inspección de la 2.ª Región Pecuaria, 3.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde que fué clasificado para efectos de quinquenios, a percibir en 1 de julio de 1947.

Madrid, 30 de septiembre de 1947.

DÁVILA

### ARTILLERIA

#### Destinos

Se destina para ocupar la vacante de comandante en la Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química, correspondiente a la clase de Táctica General, anunciada para ser cubierta por concurso por Orden de 31 de agosto del corriente (D. O. núm. 186), al comandante de Artillería D. Antonio

Sarasola Llanas, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 2 de octubre de 1947.

DÁVILA

Desierto por segunda vez el concurso anunciado por Ordenes de 5 de agosto y 4 de septiembre de 1947 (DD. OO. núms. 175 y 193), para cubrir una vacante de teniente de Artillería para la Unidad de Instrucción del Arma, existente en la Escuela Militar de Montaña, se destina a la misma, con carácter forzoso de acuerdo con lo que previene el artículo 7.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), al alférez efectivo, teniente de complemento de Artillería, don Manuel Márquez Rodríguez, actualmente en situación de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar.

Madrid, 2 de octubre de 1947.

DÁVILA

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 24 del mes anterior, el teniente de Artillería de la Escala activa don Luis Martínez Morales, con destino en el Regimiento de Artillería número 62, haciéndosele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el seranamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 30 de septiembre de 1947.

DÁVILA

## INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO

### Condecoraciones

Se concede autorización al teniente coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción D. José Jiménez-Alfaro y Alaminos, director de la Fábrica Nacional de Valladolid, para usar sobre el uniforme la Medalla de Plata de primera clase al Mérito en el Trabajo, de la cual se halla en posesión.

Madrid, 2 de octubre de 1947.

DÁVILA

Se concede autorización al teniente coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Antonio Julián Calleja, destinado en la Escuela Politécnica del Ejército, para

usar sobre el uniforme la Medalla del Mérito Militar de segunda clase, portuguesa, de la cual se halla en posesión.

Madrid, 2 de octubre de 1947.

DÁVILA

## AYUDANTES DE INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO

### Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 5 de septiembre de 1947 (D. O. núm. 202), pasan a prestar sus servicios con carácter voluntario en los destinos que a cada uno se señala los oficiales asimilados del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción que a continuación se expresa:

#### A la Base Mixta de Carros de Combate y Tractores

Maestro de Taller de segunda, asimilado a teniente, D. Angel Gómez Gil, del Regimiento de Carros de Combate Alcázar de Toledo núm. 61.

#### A la Agrupación de Zapadores Ferroviarios

Auxiliar de segunda, asimilado a teniente, D. Pedro García Sanz, del Laboratorio de Ingenieros del Ejército. Madrid, 2 de octubre de 1947.

DÁVILA

## CUERPO JURIDICO MILITAR

### Condecoraciones

Se concede autorización al comandante auditor D. José Solís Ruiz, destinado en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, para usar sobre el uniforme la Eucromienda con Placa de la Orden de Cisneros, de la cual se halla en posesión.

Madrid, 2 de octubre de 1947.

DÁVILA

## INTENDENCIA

### Céses

Cesan en la comisión que les fue conferida en el Establecimiento Cen-

tral de Intendencia por Orden circular de 31 de enero de 1947 (D. O. número 26), los comandantes del Cuerpo don Ramiro García de Dios y D. Luis Mateo Cubero, que deberán incorporarse a sus destinos de plantilla.

Madrid, 3 de octubre de 1947.

DÁVILA

### Destinos

Desierto el concurso anunciado en segunda convocatoria por O. C. de 21 de julio de 1947 (D. O. núm. 163), para cubrir vacantes en el Establecimiento Central de Intendencia (primer Sección), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º de la O. C. de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), he resuelto destinar con carácter forzoso en la vacante de profesor del primer Grupo (Ciencias Físico-Químicas), al del mismo empleo y Cuerpo don Pedro Morales Armijo, actualmente destinados, respectivamente, en la Agrupación de Intendencia números 3 y 7.

Madrid, 3 de octubre de 1947.

DÁVILA

### Ascensos

Por reunir las condiciones que establece la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior con la antigüedad de 27 de septiembre de 1947, a los oficiales de la Escala activa del Cuerpo de Intendencia que a continuación se relacionan, quienes quedan en situación de disponible forzoso en las Regiones Militares que se expresan:

Capitán de Intendencia D. Juan Butler Suárez, del Parque de Intendencia de Valladolid, en la 7.ª Región Militar (Valladolid). Ascende en vacante producida por retiro del comandante de la Escala complementaria D. Paulino Anguiano Villén.

Teniente de Intendencia D. Jaime Ferrer Lloret, del Depósito de Intendencia de Barbastro, en la 5.ª Región Militar (Barbastro). Ascende en vacante producida por ascenso del capitán D. Juan Butler Suárez.

Madrid, 30 de septiembre de 1947.

DÁVILA

**Concursos**

Vacante en el Subgobierno del Sahara Español (Gobierno del África Occidental Española), una plaza de teniente de Intendencia, dotada con sueldo del empleo; el 150 por 100 del mismo y quinquenios, como gratificación de residencia; 3.500 pesetas anuales, como gratificación de nomadeo; 1.800 pesetas también anuales, como gratificación de Indígenas, se saca a concurso su provisión entre tenientes del Cuerpo de Intendencia Militar del Ejército de Tierra, procedentes de Academia de Transformación, que lleven más de un año en sus destinos actuales y cuya edad sea inferior a treinta y cinco años, siendo preferidos los que conserven el estado de solteros o acrediten poseer árabe o "Tachelhel".

El designado, tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial en la forma y con el abono de viajes y emolumentos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Guineas), debiendo ser cursadas por conducto de sus jefes naturales, que las enviarán, a su vez, a la citada autoridad. A las instancias se acompañará copia de la Hoja de Servicios y Hechos, informe del primer jefe de Cuerpo o Unidad a que pertenezca el solicitante y certificación antituberculosa, acreditando que el concursante no padece lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no, así como cuantos justificantes de méritos aperten a los interesados.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente número.

Madrid, 2 de octubre de 1947.

DÁVILA

**Matrimonios**

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 233), se concerta licencia para celebrar matrimonio con doña María de la Concepción Carazo Carnicero, al teniente de Intendencia D. Antonio Calvo Sanchez, con destino en el Parque de Intendencia de Madrid.

Madrid, 29 de septiembre de 1947.

DÁVILA

**SANIDAD MILITAR****Disponibles**

Pasa a situación de disponible voluntario en la 6.ª Región Militar, con residencia en Vitoria, en las condiciones que determina el apartado b) del artículo 3.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el sargento de Sanidad Militar don Luis San Vicente Sáez de Ibarra, actualmente destinado en la Agrupación de Sanidad Militar núm. 6.

Madrid, 27 de septiembre de 1947.

DÁVILA

**VETERINARIA MILITAR****Ascensos**

Por reunir las condiciones de aptitud que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior, con la antigüedad de 22 de septiembre de 1947, al teniente coronel veterinario D. Gabino Gallardo García, del Laboratorio y Parque Central de Veterinaria, en vacante producida por el ascenso del coronel veterinario D. Reinerto García de Blas, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Esta vacante corresponde a la amortización.

Madrid, 3 de octubre de 1947.

DÁVILA

Por reunir las condiciones de aptitud que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior, con la antigüedad de 2 de octubre de 1947, al capitán veterinario don Manuel Pérez Torres, de la octava Unidad de Tropas de Veterinaria, en vacante producida por el retiro del comandante veterinario don Enrique Sangüesa Lobera, quedando en la situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar (plaza de La Coruña).

Esta vacante corresponde al ascenso.

Madrid, 3 de octubre de 1947.

DÁVILA

**Ayudantes**

Se nombra ayudante de campo del Inspector Veterinario D. Reinerto Gar-

cía de Blas, Jefe de los Servicios de Veterinaria del Ejército, al comandante veterinario D. Gonzalo Fernández Moreno, actualmente en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, surtiendo esta Orden efectos administrativos, a partir de la revista del presente mes.

Madrid, 2 de octubre de 1947.

DÁVILA

**CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO****Disponibles**

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (plaza de Burgos), el teniente coronel capellán D. Mariano Vega Mestre, cesando en la comisión que se le concedió por Orden de 14 de julio de 1947 (D. O. núm. 160), en la Academia de Ingenieros.

Madrid, 30 de septiembre de 1947.

DÁVILA

**OFICINAS MILITARES****Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia a continuación para ser cubiertas, en turno de provisión normal las vacantes de oficiales de Oficinas Militares de la Escala complementaria existente en los Organismos que también se indica.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden. El personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos obligatoriamente habrá de anticipar sus peticiones por telegrafo.

Laboratorio y Parque Central de Veterinaria, una.

Caja de Recluta núm. 34, una.

Madrid, 2 de octubre de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia a continuación, para ser cubiertas en turno de provisión normal, las vacantes de oficiales de Oficinas Militares de la Escala activa existentes en los Organismos

que también se indican, pudiendo ser solicitadas por los auxiliares administrativos del C. A. S. E. que disfruten la consideración de oficial.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden. El personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos obligatoriamente habrá de anticipar sus peticiones por telégrafo.

Estado Mayor del Cuerpo de Ejército V, una.

Gobierno Militar de Palma de Mallorca, una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 48, una.

Caja de Recluta núm. 71, una.

Parque de Intendencia de Sevilla, una.

Pagaduría Militar de Haberes de la 5.ª Región Militar, una.

Hospital Militar de Lérida (Dirección), una.

Madrid, 2 de octubre de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia a continuación, para ser cubiertas en turno de provisión normal, las vacantes de ayudantes de Oficinas Militares, existentes en los Organismos que también se indica, pudiendo ser solicitadas por los auxiliares administrativos del C. A. S. E. que disfruten la consideración de suboficial.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden. El personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos obligatoriamente habrá de anticipar sus peticiones por telégrafo.

Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VI, una.

Estado Mayor de la División 101, una.

Gobierno Militar de Barcelona, dos.

Gobierno Militar de Burgos, una.

Gobierno Militar de La Coruña, una.

Gobierno Militar de Granada, una.

Gobierno Militar de Gerona, una.

Gobierno Militar de Lérida, una.

Gobierno Militar de Vitoria, una.

Zonas de Reclutamiento y Movilización números 1, 23, 25, 30, 30 y 41, una en cada una.

Cajas de Recluta números 2, 32, 40, 41 y 63, una en cada una.

Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 4.ª Región Militar, una.

Academias Militares de Ingenieros y Sanidad, una en cada una.

Academia Especial de Transformación de Oficiales de Villaverde, cuatro.

Parque de Intendencia de Madrid, una.

Parque y Maestranza de Artillería de Burgos, una.

Madrid, 2 de octubre de 1947.

DÁVILA

## CONSERJES Y GUARDADORES MILITARES

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia a continuación, para ser cubiertas en turno de provisión normal, las vacantes de conserjes y guardadores militares, existentes en los Organismos que también se indica.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden. El personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos obligatoriamente habrá de anticipar sus peticiones por telégrafo.

Capitanía General de la 2.ª Región Militar, tres.

Capitanía General de Baleares, una.

Estado Mayor del Cuerpo de Ejército IX, una.

Gobierno Militar y Subinspección de Sevilla, una.

Gobierno Militar y Subinspección de Valencia, dos.

Gobiernos Militares de Campo de Gibraltar, El Ferrol del Cañillo, Granada y Ceuta, una en cada uno.

Academias de Caballería, Artillería, Intendencia, Sanidad Militar, Veterinaria y Militar de Suboficiales, una en cada una.

Madrid, 2 de octubre de 1947.

DÁVILA

## VARIAS ARMAS

### Recompensas

Como comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de

31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno se expresa, a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, destinados en los Cuerpos que también se indican:

Teciente coronel de Infantería don Alfonso Beriso Lardín, del Grupo de Tiradores de Inf. núm. 1, de segunda clase.

Comandante de Infantería D. Domingo Muruzabal Aldaz, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Albuemas núm. 5, de segunda clase.

Teniente de Intendencia D. Román Urnuttia García Escribano, del Parque de Intendencia de Melilla, de primera clase.

Madrid, 2 de octubre de 1947.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. número 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de las fechas que se indican, al brigada y maestro herrador provisional que a continuación se relacionan, destinados en los Cuerpos que también se mencionan; debiendo cesar en el disfrute de dicha pensión si dejasen de pertenecer a las Fuerzas Regulares Indígenas antes de cumplir cinco años de permanencia en las mismas, con arreglo a lo prevenido en el segundo párrafo de aquel apartado.

A partir de 1 de abril de 1947

Maestro herrador provisional don Lorenzo Fernández Abad, del Grupo de Regulares Indígenas de Caballería de Melilla núm. 2.

A partir de 1 de septiembre de 1947

Brigada de Infantería D. José Arroyo Palacios, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2.

Madrid, 2 de octubre de 1947.

DÁVILA

### Vacantes de mando

Vacante el mando del Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército



cito I, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los tenientes coronales de cualquier Armada o Cuerpo que posean el Diploma de Automovilismo de la Escuela Politécnica o Título de Ingeniero.

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la documentación correspondiente y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Transportes), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial, debiendo anticipar sus peticiones por telegrama los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos. Madrid, 2 de octubre de 1947.

DÁVILA

### CONCURSOS

Vacante la plaza de jefe de Detención Química del Cuerpo de Ingeniería I. N., se anuncia para ser cubierto por concurso entre los comandantes de cadáver Anna que posean la aptitud acreditada para el Servicio de Defensa Química.

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la documentación preventiva de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), y cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Secretaría de Tropas y Servicio de Defensa Química), dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial, debiendo anticipar telegráficamente sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias. Madrid, 2 de octubre de 1947.

DÁVILA

### Condecoraciones

Se concede autorización al jefe y oficiales que a continuación se relacionan para usar sobre el uniforme la "Medalla de la Vieja Guardia", de la cual se hallan en posesión:

Comandante de Infantería D. Constanco Nieto Alonso, destinado en la Inspección de La Legión.  
Capitán de Infantería D. Prancisco del Valle Almazán, destinado en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico de Cartagena.

Teniente farmacéutico D. Ricardo Santa Cruz Barros, destinado en el Hospital Militar de Alcazarquivir. Madrid, 2 de octubre de 1947.

DÁVILA

### Distintivos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, aprobado por Decreto de 2 de julio de 1946 (B. O. del E. número 209), se concede autorización al jefe y oficiales que a continuación se relacionan para usar sobre el uniforme el distintivo de dicha Guardia Colonial, con las barras adicionales que se indican:

Comandante de Infantería, de la Escuela complementaria, D. Antonio Varola Tornil, destinado en la Zona de Reentrenamiento y Movilización número 18; distintivo con cuatro barras azules.

Capitán de Infantería, de la Escuela complementaria, D. Angel Caro Castro, destinado en el Batallón Distintivo de Zeluan, distintivo sin barras.

Capitán de la Guardia Civil don Ramón Sánchez Remírez, destinado en la 212 Comandancia; distintivo sin barras.

Capitán de la Guardia Civil don Juan López Alan, destinado en la 139 Comandancia, distintivo con dos barras azules.

Capitán de la Guardia Civil don Nicolás Monthla Arrabal, destinado en el 2º Tercio Exento de dicho (Cuerpo; distintivo con una barra dorada. Madrid, 2 de octubre de 1947.

DÁVILA

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 1 de agosto de 1947 (D. O. núm. 173), para cubrir tres vacantes de sargento en la Escuela de Automovilismo del Ejército, se destinan a los de dicho empleo, que a continuación se relaciona:

Sargento de Infantería D. Angel Montañas González, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército I.  
Sargento de Infantería D. Amelio no Martín Hernández, del Regimiento de Infantería Argei núm. 27.

Sargento de Artillería D. Francisco Siveret Martín, del Batallón de Automóviles de Marruecos. Madrid, 2 de octubre de 1947.

DÁVILA

### PERSONAL CIVIL

Medallas de Sufrimientos por la Patria.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1947 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, a don Miguel República Inglés, y a don Anastasio Castellés Gélma, por haber sufrido prisión más de tres meses en la que fué zona roja. Cursó la documentación la Subinspección de la 5ª Región Militar. Madrid, 2 de octubre de 1947.

DÁVILA

**Dirección General  
de Industria y Material**

**INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO**

### Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia a concurso una vacante de comandante del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Construcción), existente en el Laboratorio de Ingenieros del Ejército, dependiente de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio.

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Industria y Material), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo imprescindible para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias el anticipar por telegrama sus peticiones.

Madrid, 3 de octubre de 1947.

DÁVILA

# ADQUISICIONES-CONCURSOS

## REGIMIENTO CARROS DE COMBATE ALCAZAR DE TOLEDO NUM. 61

Necesitando este Regimiento adquirir una imprenta, se hace público para que los industriales que lo deseen presenten proposición escrita, dirigidas al señor Teniente coronel Mayor de este Cuerpo; hasta las doce horas del día 10 del próximo mes de octubre.

El resumen de la instalación que se desea es el siguiente:

Una máquina «Minerva» para folio.  
Una guillotina.  
Una perforadora.  
Material de tipos, etc.  
Una máquina de coser.

Los gastos del anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Necesitando este Regimiento adquirir un lavadero mecánico, con cámara secadora y máquina de planchar, se hace público para que los industriales que lo deseen presenten proposición escrita dirigidas al señor Teniente coronel Mayor de este Cuerpo, hasta las doce horas del día 10 del próximo mes de octubre.

Los gastos del anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Campamento, 29 septiembre 1947.

Núm. 6.523. P. 3-3.

## HOSPITAL MILITAR «CALVO SOTELLO», MURCIA

Hasta el día 20 del actual se admiten proposiciones, de las diez a las trece horas, para suministrar víveres y artículos necesarios en este Establecimiento, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración del mismo, correspondiente a las atenciones del mes de noviembre próximo.

Murcia, 1 de octubre de 1947.

Núm. 6.524 P. 3-2, a.

## LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

Embajadores, 75

Se precisa adquirir diversa maquinaria y material de campaña y efectuar diversas instalaciones, cuyo detalle, precio límite y condiciones se en-

contran expuestos en el tablón de anuncios de este Establecimiento, a disposición de quien pueda interesarle.

Los señores oferentes deberán remitir muestras, planos o diseños, para su estudio.

Horas de admisión de ofertas de nueve a trece.

Se admitirán ofertas hasta las doce horas del día 18 del mes actual, inclusive.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrato por los adjudicatarios.

Madrid, 2 de octubre de 1947.

Núm. 6.529 P. 1-1

## LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

Embajadores, 75

Se precisa adquirir diverso material de Laboratorio, cuyo detalle, precio límite y condiciones de compra, se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de este Establecimiento a disposición de quien pueda interesarle. Los señores oferentes deberán remitir muestras para su estudio. Horas de admisión de ofertas: de nueve a trece.

Se admitirán ofertas hasta las doce horas del día 17 del próximo mes de octubre, inclusive.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrato por los adjudicatarios.

Madrid, 30 de septiembre de 1947.

Núm. 6.530. P. 1-1.

## 5.ª UNIDAD DE VETERINARIA

El día 7 del mes de octubre, se procederá a la venta en pública subasta del ganado de desecho de esta Unidad, con las formalidades reglamentarias (antigua estación de Carriena), a las once horas.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1947.

Núm. 6.531. P. 2-2.

## HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo, para las atenciones del mismo, en el mes de noviembre próximo, se admiten ofertas en su Administración

hasta el día 20 de los corrientes por las cantidades y condiciones que figurarán en su tablilla de anuncios.

Tarragona, 1 de octubre de 1947.

Núm. 6.532. P. 1-1.

## HOSPITAL MILITAR DE SAN SEBASTIÁN

El día 20 del corriente mes, a las once horas, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento, para la adquisición de artículos de inmediato consumo necesarios en este Hospital Militar en el próximo mes de noviembre, se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa del mismo; las cantidades y condiciones figuran en la tablilla de anuncios del citado Establecimiento.

San Sebastián, 2 de octubre de 1947.

Núm. 6.433. P. 1-1.

## HOSPITAL MILITAR DE VIGO

Necesitando este Hospital víveres y artículos para el mes de noviembre, se admiten ofertas hasta las doce horas del día 20 del actual; la relación detallada de los que se necesitan se hallan expuestas todos los días hábiles hasta las trece horas, en la Administración.

Vigo, 1 de octubre de 1947.

Núm. 6.534. P. 1-1.

## HOSPITAL MILITAR DE LUGO

Debiendo adquirir este Hospital carne, pescado, frutas, leche, huevos y otros artículos para cubrir atenciones del mismo en el mes de noviembre próximo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 20 del actual por las cantidades y condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

Lugo, 1 de octubre de 1947.

Núm. 6.542. P. 1-1.

## TERCIO GRAN CAPITAN, 1.º DE LA LEGION

Por el presente se saca a concurso la adjudicación de los efectos que más abajo se relacionan para las

fuerzas de este Tercio. Los señores industriales que deseen tomar parte del mismo, dirigirán sus ofertas en pliegos cerrados al Sr. Teniente Coronel Mayor, cerrándose el plazo de admisión de las mismas el próximo día 17 de los corrientes.

Morrales de espalda, 3.307.

Tauima, 29 de septiembre de 1947.

Núm. 6.535. P. 3—1.

#### PARQUE DE SANIDAD MILITAR DE LA 4.ª REGION

Necesitando adquirir este Parque, por Concurso diverso material sanitario compuesto por cápsulas, pipetas, jeringas, etc., correspondiente al Acta de Junta Facultativa número 29, se pone en conocimiento de los industriales a quien pudiera interesar, que los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales se encuentran expuestos en la tablilla de anuncios de este Establecimiento, verificándose el acto el día 22 del próximo mes de octubre, a las doce horas.

El importe de los anuncios será a cargo de las casas suministradoras.

Barcelona, 30 de septiembre de 1947.

Núm. 6.536. P. 1—1.

#### PARQUE DE SANIDAD MILITAR DE LA 4.ª REGION

Necesitando adquirir este Parque por Concurso diverso material sanitario, compuesto de frascos, jeringas, copas graduadas, etcétera, correspondiente al Acta de Junta Facultativa número 30, se pone en conocimiento de los industriales a quien pudiera interesar que los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales se encuentran expuestos en la tablilla de anuncios de este Establecimiento, verificándose el acto el día 22 del próximo mes de octubre, a las once horas.

El importe de los anuncios será a cargo de las casas suministradoras.

Barcelona, 30 de septiembre de 1947.

Núm. 6.537. P. 1—1.

#### PARQUE DE SANIDAD MILITAR DE LA 4.ª REGION

Necesitando adquirir este Parque diverso material sanitario para Cuerpos, correspondiente al acta de Junta Facultativa núm. 32, se pone en conocimiento de los industriales a quien pudiera interesar, que los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales se encuentran expuestos en la tablilla de anuncios de este Estable-

cimiento, admitiéndose presupuesto hasta el día 22 de octubre próximo.

El importe de los anuncios será a cargo de las casas suministradoras. Barcelona, 30 de septiembre de 1947.

Núm. 6.538. P. 1—1.

#### JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE BURGOS

Hasta las doce horas del día 21 del actual en primera convocatoria, y hasta igual hora del día 28 del mismo mes en segunda, para los no adjudicados en aquélla, se admiten proposiciones para suministrar víveres y artículos necesarios a este Hospital durante el mes de noviembre. El anuncio detallado se encuentra en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en esta Administración.

Burgos, 2 de octubre de 1947.

Núm. 6.539. P. 1—1.

#### GRUPO DE AUTOMOVILES DEL CUERPO DE EJERCITO IV

Necesitando este Grupo adquirir el menaje de cocina que a continuación se relaciona, se saca a concurso la adquisición del mismo. Los señores concursantes que deseen asistir pueden presentar oferta en pliego cerrado dirigido al Sr. Comandante Mayor, cerrándose el plazo de admisión de dichos pliegos el día 15 de octubre próximo, a las doce horas.

Una máquina picar carne.

Un molino café.

Una sartén de 150 plazas.

Un colador chino.

Dos espumaderas.

Una máquina batir mayonesa.

Dos cazos.

Una máquina pelar patatas (200 kilos).

Una mesa cocina (88 centímetros largo).

Barcelona, 30 de septiembre de 1947.

Núm. 6.540. P. 1—1.

#### PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

Debiendo adquirir este Establecimiento, para atender a sus necesidades y a las de los Depósitos dependientes del mismo, los artículos siguientes: paja, leña y levadura, se hace presente que hasta el día 18 de octubre, a las once horas, se admiten ofertas para situar los artículos en los almacenes de esta plaza o en los de los Depósitos dependientes de este Parque.

Se recomienda la lectura de plie-

gos de condiciones técnicas y legales, que están de manifiesto en el Parque, ya que en las proposiciones que se presenten ha de hacerse constar la conformidad con las mismas.

Si por cualquier causa quedase desierta la adjudicación de cualquiera de los artículos que se indican, se celebrará una segunda reunión el día 25 del actual, en las mismas condiciones y con iguales requisitos que para la primera.

El importe del presente anuncio será satisfecho, a prorrato, entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 1 de octubre de 1947.

Núm. 6.541. P. 1—1.

#### CUERPOS DEL EJERCITO DEL MAESTRAZGO.—PARQUE DE INTENDENCIA DE MELILLA

Existiendo en este Establecimiento 5.008 kilos de pieles en sangre, procedentes del sacrificio de reses vacunas, realizado para el abastecimiento de las fuerzas de este Cuerpo de Ejército, y estando autorizada por la Superioridad la conversión de dichas pieles en suela, al igual que las que se produzcan en lo sucesivo por sacrificio de reses, se pone en conocimiento general que se admiten proposiciones en este Parque hasta las doce horas del día 13 de octubre próximo, en las cuales harán constar los tantos por ciento de rendimiento de la piel en suela y precio de curtición del kilogramo de suela.

Melilla, 27 de septiembre de 1947.

Núm. 6.543. P. 1—1.

#### JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE BADAJOZ

Dispuesto por la Superioridad se proceda a contratar, mediante subasta, el servicio de transportes y acarreos interiores dependientes de esta Jefatura, se hace saber por el presente anuncio a los que deseen presentar proposiciones, que los pliegos de condiciones técnicas que han de regir en esta subasta, y que a continuación se insertan, se hallan de manifiesto en las oficinas de dicha Jefatura, calle de Fernández de la Puente, núm. 16 (Parque de Intendencia), todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta la anterior a la celebración de la subasta. La subasta se celebrará en dicho local, bajo la presidencia del jefe de Transportes Militares, el día 30 del mes de octubre del año actual, a las once horas, con arreglo a la Ley de 14 de febrero de 1907 y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, apro-

bado por Orden circular de 10 de enero de 1931 (C. L. núm. 14).

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados y escrito en papel sellado de clase sexta, sin enmienda ni raspadura, y precisamente con arreglo al modelo que a continuación de este anuncio se publica.

En el sobre de dicho pliego se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de los transportes por carretera y acarreo interiores que ha de realizar la Jefatura de Transportes Militares de Badajoz».

Será indispensable que las proposiciones vayan acompañadas de la carta de pago acreditativa de haber impuesto en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, a disposición del señor Presidente de la subasta, el importe del dos por ciento de sus ofertas de las seiscientas mil pesetas que se calcula importará la ejecución del servicio que se subasta.

El licitador que resulte adjudicatario constituirá un depósito definitivo del diez por ciento del importe del servicio subastado.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, cuando el depósito se realice en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza de Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de aquella.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., y en su nombre y representación D. ...., como representante legal del mismo, domiciliado en ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y *DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO* del día ....., para la subasta de los transportes y acarreo de la Jefatura de Transportes Militares de Badajoz, durante un año, así como del pliego de condiciones técnicas y legales por las que ha de regirse dicha subasta, a cuyo exacto cumplimiento me comprometo y obligo a ejecutar dichos transportes y acarreo en los siguientes precios:

Por cada quintal métrico de acarreo interiores en esta capital, de tal clase de artículos y efectos .....

Por cada tonelada y kilómetro de recorrido en los transportes carretera de tal clase de artículos y efectos .....

Adjuntando a esta proposición los documentos siguientes:

Cédula personal o documento que la sustituya (o pasaporte de extranjería).

Los apoderados o representantes

deberán exhibir, además, el poder notarial otorgado, a su favor, resguardado de la Caja General de Depósitos y pólizas de compras de los efectos públicos, si la fianza está hecha en esta clase de valores, así como todos los documentos y requisitos que preciven en los pliegos de condiciones técnicas y legales.

ESTADO DE LOS PRECIOS MAXIMOS QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA PARA CONTRATAR EL TRANSPORTE POR CARRETERA EN LA PROVINCIA Y ACARREOS INTERIORES DE ESTA CAPITAL DURANTE EL PRESENTE AÑO

#### TRANSPORTES POR CARRETERA

##### Clase de material.—Precios

Toda clase de material, menos municiones y explosivos, a 1,75 pesetas ton-km., incluidos carga y descarga.

Para municiones y explosivos, doble tarifa.

(Estas tarifas podrán aplicarse a la capacidad total de carga del vehículo, aunque sólo se utilice una parte de ella.)

#### ACARREOS INTERIORES EN LA CAPITAL

*Material de Artillería.*—Espoletas, cebos, estopines, cartuchos detonadores, granadas de cañón y de mano, pólvora, etc., 5,00 pesetas por quintal métrico.

*Material de Ingenieros.*—Piquetas, alambres para alambradas, maderas para andamiajes y estibado, yeso, cemento, palas, picos y toda clase de material para edificios, 4,00 pesetas por quintal métrico.

*Material de Intendencia.*—Carbón, paja y leña, 4,00 pesetas por quintal métrico.

*Material de Intendencia.*—Piensos envasados, víveres de todas clases ensacados o en cajas, patatas a granel, vestuario en fardos o en cajas y utensilios de acuartelamiento, 3,00 pesetas por quintal métrico.

*Material de Farmacia.*—Artículos en cajas o bombonas y bñones, 3,00 pesetas por quintal métrico.

(Los precios consignados, como máximos, se entienden para acarreo desde dentro de los almacenes de cualquier Dependencia militar a la estación y viceversa, o de almacén de una Dependencia al de otra, estando incluidos los jornales de carga y descarga, apareamiento y estibado en los almacenes, siempre que dichos almacenes no se encuentren a altura superior a cincuenta escalones.)

#### ARRASTRE DE CARRUAJES ENTRE ESTABLECIMIENTOS Y ESTACIONES O VICEVERSA

Por cada tractor o tanque, cañones de montaña o de campaña con entruña, 50,00 pesetas uno.

Por cada armón de los que precisan

los anteriores cañones, 20,00 pesetas uno.

Por cada carro de grupo, de batería o municiones, de víveres, bagajes, cocinas rodadas, 30,00 pesetas uno.

Por cada camión o automóvil, 30,00 pesetas uno.

Efectos muy pesados que precisan vehículos especiales, y máquinas especiales para la carga, 40,00 pesetas uno.

#### PARA LOS ACARREOS DE MENOR CUANTIA SE TENDRA EN CUENTA LA SIGUIENTE TARIFA OFICIAL

Por cada fracción de 1 a 100 kilogramos, 4,00 pesetas.

Por cada fracción de 101 a 200 kilogramos, 8,00 pesetas.

Por cada fracción de 201 a 400 kilogramos, 10,00 pesetas.

Por cada fracción de 401 a 600 kilogramos, 12,00 pesetas.

Por cada fracción de 601 a 800 kilogramos, 14,00 pesetas.

Por cada fracción de 801 a 1.000 kilogramos, 15,00 pesetas.

En caso de que sea preciso hacer algún transporte a lomos, porque no se pueda entrar en determinados cortijos con vehículos por causas de lluvia o por lo accidental del terreno, el importe de este transporte será objeto de contrato.

#### PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACION DE LOS TRANSPORTES MILITARES POR CARRETERA Y ACARREOS INTERIORES DE MERCANCIA A CARGO DE ESTE SERVICIO EN LA PLAZA Y PROVINCIA DE BADAJOZ

1.º El servicio que se pretende contratar son aquellos acarreo y transportes que la Jefatura de Transportes Militares, no puede realizar con los elementos que pudieran estar a su disposición.

2.º Los acarreo interiores se verificarán desde la Estación de esta Capital a las Dependencias Militares de la misma y viceversa, o de una Dependencia a otra, considerándose las Casas Comerciales de la Capital, como Dependencias Militares para estos efectos.

3.º Los precios máximos que han de regir para los acarreo interiores y carretera son incluyendo los jornales y los gastos que se ocasionen en la carga y descarga de vehículos y vagones, así como el apareamiento y el estibado en los almacenes de distintas Dependencias, aunque estos estén situados en sitios altos, siempre que no sea indispensable el empleo de grúas por su extraordinario peso o volumen, en cuyo caso podrán ser aptos de convenios separados.

4.º La duración del contrato será de un año, a partir de la fecha en que se firme la escritura del mismo,

sin que ello releve al contratista de la obligación de comenzar el servicio al adjudicarse provisionalmente, el cual podrá ser rescindido en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna, si la Superioridad lo ordenara después de aprobada aquélla. Pudiendo prorrogarse con la aprobación de la Superioridad.

5.º Cuando la distancia a recorrer desde cualquier población o finca, sea superior a diez kilómetros, se considerará como transporte por carretera, teniendo en cuenta las dificultades existentes podrá el contratista sustituir los vehículos por otros de tracción animal, mientras duren éstas.

6.º Será obligación del contratista presentarse diariamente a la hora señalada por el Jefe de Transportes, en la Oficina de la Jefatura para recibir órdenes referentes al servicio, haciéndose cargo mediante recibos firmados de la declaración y guías para las expediciones, entregando tan pronto como le sea posible los talones que produzcan; también se hará cargo de las documentaciones para retirar las mercancías que vayan consignadas a esta Plaza, las que despachará y retirará a la mayor brevedad posible, entregando las mercancías mediante recibos, a las Dependencias receptoras, cuyos recibos, entregará en la Jefatura como comprobantes de haber ejecutado el servicio. Si al retirar una mercancía notase falta con el número de bultos, o que éstos presenten señales de haber sido abiertas, dará cuenta inmediata al Jefe de Estación, suspendiendo la operación y dando aviso al Jefe de Transportes Militares al objeto de que éste pueda personarse y levantar la oportuna acta.

7.º El contratista verificará dentro del día los acarreos que se le ordenen y se les haya avisado con seis horas de anticipación, para lo cual tendrá siempre a disposición de la Jefatura de Transportes Militares, un camión, camioneta o cargo, por lo menos, con los hombres, caballerías y útiles precisos, incluso encaerados o toldos, para los días de lluvia; si dentro del día no se terminase el acarreo ordenado, lo continuará en el día o días hábiles que precise para su terminación.

8.º Los acarreos que se ordenen con carácter de urgencia y urgentísimos los realizará el contratista seguidamente de darle aviso, y sin interrupción, hasta terminar el servicio, los días y horas hábiles. Si en algún caso por la Autoridad Militar se dispusiera concretamente se invirtieran los días y horas extraordinarias que fueran precisos para la más rápida ejecución del servicio, el contratista lo realizará atendiendo a las instrucciones que se le den y sin derecho por ello a reclamación alguna.

9.º Para la ejecución de los transportes muy urgentes, queda obligado el contratista a presentarse cuando se le ordene el Jefe del Servicio, con el número de hombres, carruajes y ganado que él estime necesarios, para la realización del servicio, sin distinción de día o noche, no feriado, siempre teniendo en cuenta que si el Jefe estimase que alguno de los vehículos o elementos de transportes y acarreos utilizados por el contratista no reúna las condiciones necesarias para el servicio serán sustituidos en el plazo que se le señale y de no verificarse lo dispondrá el jefe de la ejecución de los acarreos no cumplimentados, siendo de cuenta del contratista, el pago de todos los gastos, cualquiera que fuese su coste.

10. Si la naturaleza del material a transportar, exige el uso de artefactos o aparatos especiales para la carga y descarga, y la Jefatura de Transportes contara con ellos, se los facilitará al contratista sin remuneración alguna, debiendo devolverlos en el mismo estado, siendo de cuenta suya el pago de la recomposición de los desperfectos que puedan producirse en la ejecución del servicio; si por la Autoridad Militar no se le pudieran facilitar dichos elementos, serán de obligación del contratista proporcionárselos a toda costa, para asegurar la realización del servicio.

11. De todas las faltas o desperfectos que se noten en la ejecución de los acarreos, será responsable el contratista, abonando su importe con arreglo a la valoración que formule la Dependencia de procedencia, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzarse si por existir indicio de culpabilidad se le somete al procedimiento que corresponda.

12. Siempre que tenga que acarrear pólvora, armas, municiones y demás material que es necesario tomar precauciones, adoptará las que se le ordene, lo mismo durante el trayecto, que en la carga y descarga, recorrerá el itinerario precedente, aun cuando no sea el más corto, por exigirlo así la seguridad del servicio; el acarreo de dicho material sólo podrá efectuarse transportando en cada vehículo la cantidad y peso que para mayor seguridad en el servicio estime conveniente el Jefe de Transportes, sin que tenga el contratista derecho a reclamación alguna por no completar la carga máxima de que sea susceptible el carruaje que emplee, pudiendo ser de aplicación esta exigencia a otros servicios, que requieran precauciones semejantes y por consecuencia de circunstancias especiales.

13. Si por la importancia de un acarreo tomase la dirección de la ejecución el mismo Jefe de Transportes, o designase para esta misión

un auxiliar o funcionario de la Jefatura, el contratista y sus empleados ejecutarán el transporte a las órdenes de dicho Jefe o Delegado, desde el momento de la recepción hasta la terminación del mismo.

14. Si por las referencias involuntarias o por causas de fuerza mayor, hubiese de pagar estancias en las Estaciones, será abonado su importe por la Jefatura de Transportes, pero si el gas o fuese ocasionado por descuido del contratista y se retrasa la ejecución de un acarreo, será satisfecho el importe de aquél sin perjuicio de que se le exija cualquier otra responsabilidad a la que hubiese lugar.

15. No se considerará terminado a los efectos de pago, ningún acarreo hasta que no haya cumplimentado cuanto se previene en la condición quinta y entregado en la Oficina de Transportes, la documentación autorizada por las documentaciones sin reserva en las expediciones, y los recibos firmados por los Cuerpos o Dependencias, en las recepciones, sin reclamación alguna.

16. El cómputo para decidir las ventajas de las proposiciones que se presenten serán por el total del servicio, que se considerará como único precio límite medio, y no por el de las partidas parciales, cuyos mayores precios no será obstáculo para admitir la proposición, siempre que en su total importe, resulte más beneficioso a los intereses del Estado.

17. A los efectos de fianza para esta contratación se calcula que el importe del servicio, en el plazo de un año será de 600.000,00 pesas.

**PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HAY DE REGIR PARA LA CONTRATACION DE LOS TRANSPORTES MILITARES POR CARRETERA DENTRO DE ESTA PROVINCIA Y ACARREOS INTERIORES DE MERCANCIAS. A CARGO DE ESTE SERVICIO, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR LA SUPERIORIDAD**

1.º Que las proposiciones se extenderán en papel sellado de sexta clase por importe de cuatro pesetas con cincuenta céntimos, según determina el apartado quinto del artículo veintisiete de la vigente Ley del Timbre, las que no llevarán enmienda ni raspadura, al menos que se salven con nueva firma.

2.º Que los autores de las proposiciones o sus representantes que concurran al acto deberán acompañar a la proposición su cédula personal o pasaporte de extranjería.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en el servicio, objeto de licitación, estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la

Organización Nacional Sindical. Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta si están expedidos en el extranjero o en idioma distinto del español, deberán ser traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio del Estado y todos legalizados y visados sus firmas por dicho Ministerio. Así mismo estarán todos los documentos reintegrados conforme a la Ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.º Que no serán admitidas las proposiciones de aquellas personas que no acrediten en debida forma reunir los requisitos y elementos necesarios para el cumplimiento de las condiciones citadas, haciéndose constar en dichas proposiciones que el proponente está conforme con cuanto en los pliegos de condiciones técnicas y legales, se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.º Que para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja de Transportes Militares, la suma equivalente al cinco por ciento de las seiscientas mil pesetas, que se calculan ascenderá el importe del servicio que se contrata durante un año, haciéndose constar en dicha carta de pago que este depósito se hace expresamente para tomar parte en dicha subasta.

La citada garantía podrá consistirse en metálico o en Títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido o se prevenga, se admitan por su valor nominal.

5.º El secretario del Tribunal compareará el precio medio con el *Boletín Oficial del Estado*.

Que la expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador, a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito, presente distintas proposiciones.

6.º Que no se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, la carta de pago que no se refiera a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sean notorias la terminación satisfactoria de los mismos, si no justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este último caso la transferencia de garantías para responder al nuevo contrato.

7.º Que el precio que se consigna en las proposiciones se expresará en letras por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que la del céntimo.

8.º Que el acto se verificará precisamente en día laborable, en Badajoz,

en el local que ocupa la Jefatura de Transportes Militares, sita en la calle de Fernández de la Puente, núm. 16 (Parque de Intendencia), el día y hora que se cite en los anuncios, constituyéndose el Tribunal con asistencia de un Notario designado por el Decano del Colegio Notarial de esta capital, dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

9.º Terminada la lectura de estos documentos, el presidente declarará abierta la licitación, por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante este tiempo pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en inteligencia de que pasada esta media hora y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente bajo sobre cerrado los pliegos que contengan sus proposiciones y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de los transportes por carretera y acarreos interiores de Badajoz, durante un año.»

El Presidente lo recibirá numerándolo por orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún concepto.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por el secretario, que falta sólo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el secretario, en alta voz a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de proposiciones presentadas, se formará por el secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará, dicho secretario y el interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si en este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio, que el Presidente del Tribunal invitará por una licitación por pagas a la llama, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera en igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

12. Que una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aspi-

da, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa a los intereses del Estado, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la que tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los componentes del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Las cartas de pago de depósitos, correspondientes a las proposiciones que no fueran aceptadas ni hayan sido objeto de protestas, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta, e igualmente se devolverán los demás documentos que acompañan a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que la aceptación lleva envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército la correspondiente acta, sin cuyo requisito no comenzará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija su ejecución desde luego.

16. Que una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exijera su inmediata ejecución, el contratista tendrá obligación de ejecutarlo.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviese la definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada será potestativa para el adjudicatario provisional, continuar o no, de acuerdo con el Jefe de Transportes Militares, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

17. Que aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito del diez por ciento del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para la adjudicación provisional que preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se constituirá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá de garantía al cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento

acreditativo de la constitución de depósito.

18. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y de asegurar al Jefe de Transportes Militares, para el curso correspondiente, una primera copia y cuatro copias simples en el término de un mes, a contar desde el día en que se emplace la notificación definitiva del remate. En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverá al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a entregar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura correspondiente, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

20. Serán también de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina la condición número 18, debiendo presentarse al rematante los recibos que acrediten haber sido satisfechos los derechos de inscripción de anuncios.

21. No se accederá a satisfacer indemnización alguna en concepto de intereses por demora en el pago, ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos o subida de jornales, así como el Estado tampoco intentará mercedar la retribución convenida porque se supriman los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el servicio.

22. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de Pagos al Estado, así como los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato o sean inherentes al mismo.

23. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, debiendo acreditar el contratista que ha satisfecho la Contribución Industrial que le corresponde, así como las costas e impuestos que se enumeran en las condiciones 18 y 22.

Los pagos se harán una vez que se acredite estar ejecutado el servicio mensualmente, bien al pie de Caja o por libramiento directo al contratista, si por la Superioridad no se ordena durante la duración del contrato otra forma de pago diferente a la actual.

24. Si el contratista o su representante dado a conocer al Jefe de Transportes se ausentase sin previo aviso ni autorización del Jefe de la plaza donde se verifique el servicio

las órdenes relativas al mismo que fuere necesario comunicarle se considerarán como que las ha recibido y no cumplimentado, y se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga a los intereses del Estado, a costa y riesgo del citado contratista.

25. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al Contrato de Trabajo, Accidentes, Trabajo de menores, etc., establecidos para el patrono en el Código del Trabajo; asimismo se ajustará en las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes o se promulguen durante la duración del contrato.

26. Terminado el contrato completo y fielmente por parte del contratista, el Jefe de Transporte a cuya disposición estará constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 23, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del Impuesto de Derechos Reales.

27. Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al listado como indemnización por el perjuicio ocasionado por demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer remate la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el remate del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establezca la condición siguiente.

28. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se le exija, si la fianza prestada y los pagos que estuviesen pendientes de satisfacerle no se considerase suficiente, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo y Sección del Presupuesto a que afecte, para que se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida por la

Recaudación de Tributos, Rentas y Créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, Sección y Presupuesto en que resultó el descubierto.

29. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adoptan por la Administración, tendrá carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos dan origen no se pueden resolver por más disposiciones que las especiales sobre la contratación Administrativa del Ramo del Ejército.

30. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior, pudiendo el contratista recurrir, en última instancia, a las Reglas de Derecho Común.

31. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido el contrato, a no ser que por los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarla a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que, en este último caso tengan derecho aquellos a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

32. Por el Ramo de Guerra, podrá ser rescindido el contrato si se suprimiese el Servicio, a que se refiere o dejase de consignar en Presupuesto el crédito necesario para el mismo.

33. En el acto de la subasta se tendrá presente lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional del 14 de febrero de 1907; Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden Circular de 26 de julio de 1927 (C. L. núm. 153), y disposiciones complementarias.

34. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones, se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, aprobado por Orden Circular de 10 de enero de 1913 (D. O. núm. 12), la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 (*Colección Legislativa* núm. 128), y alteraciones posteriores a dichas disposiciones.

Badajoz, 1 de octubre de 1947.

Núm. 6.526.

P. 1-1.

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración**

## A V I S O S

### A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DE LA «COLECCION LEGISLATIVA»

Con fecha 1 de octubre han sido distribuidos los cuadernos números 16 y 17 a los señores suscriptores de dicha publicación, lo que se avisa a efectos de reclamación de cuadernos extravíados.

Madrid, octubre de 1947.

LA DIRECCION

### SUSCRIPCIONES A LA «COLECCION LEGISLATIVA»

La «Colección Legislativa del Ministerio del Ejército» está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

LA DIRECCION

### A LOS REMITENTES DE CANTIDADES A ESTA ADMINISTRACION

A fin de que la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército pueda aplicar, sin demora, los giros postales que se le envíen, la Dirección de dichas publicaciones suplica a los remitentes expresen en el talón de entrega del giro que impongan, además del motivo de éste, el número que tenga asignada su suscripción, en su caso.

LA DIRECCION